BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

G.D.O.C N° 1755/2021 Asunción, 4 de octubre de 2021

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P Nº 476/2019 PARA EL SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR. ID Nº 359.012/18.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P Nº 476/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **ITV S.A.**, para el "Servicio de Inspección Técnica Vehicular para el Banco Nacional de Fomento". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa BNF CD N° 13/2019, para el "SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA Y VEHICULAR", adjudicado a la firma **ITV S.A.**, por un periodo de 24 (veinticuatro) meses desde el 22/10/2019 hasta el 22/10/2021, en la modalidad de Contrato Abierto, por un **monto mínimo de G. 14.881.323.- (guaraníes catorce millones ochocientos ochenta y un mil trescientos veintitrés)**, y un **monto máximo de G. 29.762.646.- (guaraníes veintinueve millones setecientos sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis),** incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La nota de fecha 24 de setiembre de 2021 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, por la cual solicita la ampliación del 20% del importe establecido en el contrato mencionado, debido a que el importe acordado sería insuficiente para la ejecución de los trabajos previstos en el presente ejercicio (Saldo registrado G. 715.016).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y RESOLUCIÓN DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA SU COMUNICACIÓN A LA DNCP".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones * División Programación, Ejecución y Control

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018, establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

b) La contratante podrá aumentar el 20% del valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total.

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 24 de setiembre de 2021 de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, por la cual solicita la ampliación del 20% del importe acordado en el contrato mencionado, debido a que el importe inicial sería insuficiente para la ejecución de los trabajos previstos en el presente ejercicio (Saldo registrado G. 715.016).

La nota de fecha 22 de setiembre de 2021, de la firma **ITV S.A.** manifestando su conformidad.

El Informe D.C. N° 345 de fecha 30 de setiembre de 2021, de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al instrumento sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales, según nota de fecha 24 de setiembre de 2021, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 476/2019 de fecha 22 de octubre de 2019, suscrito con la firma **ITV S.A.**, para el *"SERVICIO DE INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO"*, con relación a la Cláusula 5. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", en el sentido de ampliar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a **G. 5.952.529.- (Guaraníes cinco millones novecientos cincuenta y dos mil quinientos veintinueve)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 345 de fecha 30 de setiembre de 202.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones División Programación, Ejecución y Control

Finalmente señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Especificaciones Técnicas y Precios

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney José González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
05/10/21 11:57